

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2022-3318 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 5-I reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para 2022. Pág. 10589

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
CVE-2022-3312 Resolución rectoral (R.R. 0366/2022) por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, por sistema de promoción interna. Pág. 10596
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2022-3323 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/92/2021. Pág. 10598
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2022-3310 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 10599

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2022-3321 Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de cuatro puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/14/2022. Pág. 10600

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2022-3322 Resolución por la que, en ejecución de la resolución de recurso de alzada, se modifica el orden de prelación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10604
- CVE-2022-3340** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio de Salud, categoría de Celador. Pág. 10606
- CVE-2022-3341** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio de Salud. Pág. 10607

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-3324	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10608
CVE-2022-3304	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 10609
CVE-2022-3320	Junta Vecinal de Cabrojo Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10612
CVE-2022-3328	Concejo Abierto de Cahecho Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 10613
CVE-2022-3329	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 10614
CVE-2022-3332	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 10615
CVE-2022-3334	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 10616
CVE-2022-3325	Concejo Abierto de Pendes Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10617
CVE-2022-3327	Junta Vecinal de Santibáñez Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10618
CVE-2022-3306	Junta Vecinal de Villacantid Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 10619

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-3335	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación, exposición pública del padrón del Mercado Semanal de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10620
CVE-2022-3311	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación, exposición pública de los padrones del Servicio de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio, Catering Social y de Madrugadores, del mes de marzo de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10621
CVE-2022-3330	Ayuntamiento de Limpias Aprobación, exposición pública padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2022 (periodo 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10622
CVE-2022-3342	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación, exposición pública de la matrícula-padrón cobratorio de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente JGL/2022/18.	Pág. 10624
CVE-2022-3287	Ayuntamiento de Molledo Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021.	Pág. 10626
CVE-2022-3305	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de las Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias por Suministro de Agua, Mantenimiento, Conservación y Limpieza de la Red de Alcantarillado, Recogida de Basura y Residuos Sólidos, Canon de Saneamiento e Impuesto de Valor Añadido del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/3926A.	Pág. 10627

4.4. OTROS

- CVE-2022-3313** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 10629
- CVE-2022-3339** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 10630

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-3343** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 29 de abril de 2022, por la que se convocan ayudas de mínimos destinadas a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de vacuno de alta montaña y zonas con especial dificultad para el año 2022. Pág. 10631
- CVE-2022-3346** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Corrección de errores a la Orden MED/13/2022, de 25 de abril, por la que se convocan las ayudas al Bienestar de los Animales financiados FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) para el año 2022, y se recogen las bases aplicables a las mismas. Pág. 10633
- CVE-2022-3331** **Ayuntamiento de Astillero**
Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para actividades socioeducativas para menores 2022. Pág. 10634

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2022-3333** **Ayuntamiento de Bareyo**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de casa-cabaña en calle Río Medio, 421, de Ajo. Pág. 10636
- CVE-2022-3336** **Ayuntamiento de Bareyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de criadero canino en avenida Benedicto Ruiz, 1487, de Ajo. Pág. 10637
- CVE-2022-3128** **Ayuntamiento de Camargo**
Concesión de licencia de primera ocupación para tres viviendas en Herrera de Camargo. Expediente LIC/74/2022. Pág. 10638
- CVE-2022-3258** **Ayuntamiento de Herrerías**
Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de vivienda en Bielva. Expediente 104/2022. Pág. 10639
- CVE-2022-2982** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar en barrio El Molino, 89, en Agüero. Expediente 2022/413. Pág. 10640
- CVE-2022-3259** **Ayuntamiento de Piélagos**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina exterior vinculada a vivienda unifamiliar en Lienres. Expediente 2022/2240. Pág. 10641

CVE-2022-3276	Ayuntamiento de Rionansa Información pública de la solicitud de autorización para legalización de vivienda unifamiliar en parcela 515 del polígono 14, en San Sebastián de Garabandal.	Pág. 10642
CVE-2021-9843	Ayuntamiento de Valdáliga Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio de Las Cuevas de Roiz. Expediente número 131/2021.	Pág. 10643
CVE-2022-3141	Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en Obregón. Expediente 357/2022.	Pág. 10644
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2022-3308	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública del expediente de solicitud de aprovechamiento de caudal de 0,396 l/s de agua del manantial Fuente grande, en Monte de Utilidad Pública Cerecillos 139, Rocías, con destino a abastecimiento de agua a Rocías. Término municipal de Arredondo. Expediente A/39/14169.	Pág. 10645
CVE-2022-3309	Información pública de solicitud de autorización para el vertido de aguas de escorrentía pluvial de Drenaje de aceras en San Miguel de Meruelo - Escorrentía de sistema separativo - Ayuntamiento de Meruelo. Expediente V/39/01520.	Pág. 10646
CVE-2022-3326	Información pública del expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de 0,01 l/seg. de agua del río Santo o arroyo de Bedoya, en San Pedro, Concejo de Bedoja, término municipal de Cillorigo de Liébana. Expediente A/39/03766.	Pág. 10648
7.4.PARTICULARES		
CVE-2022-3316	Particulares Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Pág. 10649
7.5.VARIOS		
CVE-2022-3302	Ayuntamiento de Herrerías Información pública de expediente para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público Albergue de Peregrinos de Puente El Arrudo.	Pág. 10650
CVE-2022-2957	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de solicitud de licencia de actividad para el desarrollo de almacenamiento y uso logístico en nave industrial de nueva construcción dentro de la manzana N1.1.C del PSIR Actuación Integral Estratégica Productiva Marina - Medio Cudeyo. Expediente 2022/442.	Pág. 10651

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-3318 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 5-I reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para 2022.*

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, la modificación de la ordenanza fiscal 5-I Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 17 apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo y se hace público el texto íntegro del mismo que figura como anexo a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 5-I IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (Ejercicio 2022)

Primero: Se modifica el artículo 2 Hecho Imponible quedando con la siguiente redacción:

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto el Incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los definidos como tales en el artículo 7.2 del Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como aquellos terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No está sujeto a este impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos. No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por ésta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

d) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en los términos establecidos en ella.

e) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos en los términos por el artículo 23.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, el exceso de adjudicación estará sujeto a este impuesto.

f) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

g) Los de disolución de condominio por adjudicación a uno de los cotitulares, siempre que se den los siguientes requisitos:

1º Indivisibilidad del bien o grave desmerecimiento por la división.

2º En caso de existir compensación, que ésta se entregue por el comunero que recibe el exceso.

h) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los terrenos mencionados en este apartado, letras b) a h), se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones no sujetas a este impuesto.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión, con arreglo a lo recogido en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

En cualquier caso la no sujeción al impuesto no elude la obligatoriedad de presentar dentro de los plazos establecidos declaración del tributo, documentando y justificando la no existencia de incremento de valor. En la forma que establece el artículo 9.6 de esta ordenanza.

La falta de presentación de declaraciones tributarias obligatorias es constitutiva de infracción, sancionable conforme a la normativa vigente.

Segundo: Se modifica el artículo 3 Exenciones quedando con la siguiente redacción:

"1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en este apartado será preciso que concurren las siguientes condiciones:

1) Que el bien inmueble transmitido esté catalogado como de protección integral en el Plan de Ordenación Urbanística.

2) El importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos 5 años sea superior al 25% del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.

3) Dichas obras de conservación y/o rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo o sus ascendientes de primer grado sin ayudas públicas.

4) La exención, en su caso, se solicitará en los plazos establecidos en el artículo 8 para presentar la declaración.

c. Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. Se equipará al negocio de dación en pago la venta hecha a un tercero por el importe de la deuda pendiente sobre la vivienda habitual, que cumpla los requisitos siguientes:

— Que el precio se destine al pago de la deuda en unidad de acto con la compra-venta.

— Que el negocio haya sido impulsado o autorizado por representante de la entidad bancaria con la finalidad de la cancelar el préstamo hipotecario.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión, o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) El Ayuntamiento de Santander y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por el Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

h) Las entidades sin finalidades lucrativas que cumplan los requisitos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Aquellas entidades que tengan obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial, deberán presentarla al Ayuntamiento de Santander, acompañada de la acreditación de haber presentado la declaración censal ante la Administración tributaria, en los plazos establecidos por la ley y su reglamento de desarrollo".

Tercero: Se modifica el artículo 5 Base Imponible, quedando redactada como sigue:

"1. La base imponible del impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. La base imponible se determinará multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación, conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 107 del Texto Refundido de La Ley de Haciendas Locales.

En los periodos inferiores a un año, se aplicará el coeficiente correspondiente, prorrateado por meses, sin tener en cuenta los periodos inferiores al mes.

3. El valor del terreno en el momento del devengo se determinará conforme a las reglas establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 107 del Texto Refundido de La Ley de Haciendas Locales.

4. Si el sujeto pasivo lo solicita, la base imponible se determinará aplicando directamente al incremento de valor, que corresponda exclusivamente al suelo, el tipo vigente en este Ayuntamiento.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que presente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total. Esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como al de adquisición.

Como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará el mayor de los siguientes valores: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado por la Administración tributaria.

Si la adquisición hubiera sido a título lucrativo se tomará como valor de adquisición el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Los gastos y tributos no se computarán como valor de adquisición ni de transmisión".

Cuarto: Se modifica el artículo 8 Bonificación, que anteriormente estaba regulada en el artículo 10, quedando redactada como sigue:

1. Cuando el incremento del valor se manifieste por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante y anejos inseparables de dicha vivienda, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre el referido bien, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 95 % si se cumplen concurrentemente estos requisitos:

a. Subjetivos: Relativos al sujeto pasivo adquirente y al fallecido.

i. Que el sujeto pasivo sea descendiente, ascendiente, o cónyuge del causante. Se equipará al cónyuge la pareja estable inscrita en el Registro público competente.

ii. Que los ingresos brutos por todos los conceptos, excluyendo los del fallecido, no excedan del resultado de multiplicar por 2 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el último ejercicio económico en que se haya presentado autoliquidación del IRPF, o cuyo periodo voluntario de presentación se encuentre finalizado si no tuviera la obligación de realizarla. Para su acreditación, el solicitante deberá bien aportar copia de la autoliquidación o certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, bien autorizar la consulta de tales datos al Ayuntamiento de Santander junto con la solicitud.

iii. Que el contribuyente y la persona fallecida se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones económicas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Santander en el momento de su aplicación.

b. Objetivos: Relativos al inmueble.

i. Que el valor catastral del suelo sea inferior o igual a 70.000 euros. A estos efectos, se tomará en consideración el valor catastral del suelo del inmueble transmitido y no el valor catastral correspondiente a las fracciones de la propiedad o derecho que se adquiere.

ii. Que haya sido la vivienda habitual de la persona fallecida durante los dos años anteriores al fallecimiento. Este requisito se entenderá cumplido por el empadronamiento en el inmueble durante este periodo, pudiendo también acreditarse por otros medios de prueba admitidos en derecho. Si se hubiera estado empadronado en un centro de asistencia residencial, o en otra vivienda que no fuera de propiedad del causante, se podrá aplicar el beneficio al inmueble en el que hubiera residido mayor periodo de tiempo a lo largo de los cinco años anteriores al fallecimiento, siempre que dicho inmueble no hubiera estado arrendado ni cedido en otra forma a terceras personas.

c. Formales: relativos a la presentación de la declaración y la transmisión.

i. Que la aplicación de la bonificación se solicite en el plazo reglamentario para la presentación de la declaración o autoliquidación, incluyéndose en el mismo el de la prórroga solicitada correctamente y en plazo.

ii. Que exista aceptación y adjudicación concreta del inmueble que constituye el objeto de la bonificación. No se aplicará la bonificación cuando el sujeto pasivo sea una comunidad hereditaria proindiviso o herencia yacente.

Quinto: Se modifica el artículo 9 Gestión Tributaria, que anteriormente estaba regulada en el artículo 8 de la ordenanza anterior, y queda como sigue:

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante la Administración Municipal declaración tributaria en modelo oficial aprobado por la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, o autoliquidación del impuesto, junto con los documentos que se recogen en el apartado 3.

Las comunicaciones que se realicen por Notarios, Registradores u otras entidades o sujetos en cumplimiento de obligaciones formales no sustituirán la declaración o autoliquidación previstas en este artículo.

2. Plazos. La declaración o autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a. Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo. La prórroga comenzará a contarse desde que finalice el plazo de seis meses desde el fallecimiento, y llevará aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora correspondiente.

3. Si se opta por el régimen de autoliquidación se realizará a través del modelo habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santander. La carta de pago que se genere podrá ser pagada telemáticamente o a través de cualquiera de las entidades colaboradoras de este Ayuntamiento. El justificante de pago de dicha autoliquidación se presentará, junto con los documentos que se recogen a continuación, por el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de procedimiento común de las Administraciones Públicas.

4. Al modelo de declaración o justificante de pago de autoliquidación se acompañarán los siguientes documentos:

a. En los actos entre vivos, los títulos o documentos en que consten los actos o contratos que originen la imposición.

b. Tratándose de transmisiones por causa de muerte, se aportará escritura de aceptación y adjudicación de herencia, si la hubiere. Si no se hubiera otorgado escritura, se aportarán los siguientes documentos:

i. Certificado de defunción,

ii. Certificado de últimas voluntades,

iii. Testamento o declaración de herederos intestados,

iv. Documentos que acrediten la adquisición de los inmuebles o derechos reales sobre los inmuebles en Santander de los que la persona fallecida era titular y fecha de adquisición.

c. En caso de que se solicite o aplique en la autoliquidación la bonificación prevista en el artículo anterior, se deberá aportar certificado de ingresos del sujeto pasivo o autorización expresa para la consulta de los mismos en la AEAT.

5. Cuando, en el modelo de declaración tributaria o en la autoliquidación, el sujeto pasivo optara por la aplicación del sistema directo de cálculo, atendido el valor del incremento, para la determinación de la base imponible, deberá aportar los documentos en que se recoja el valor de adquisición de los inmuebles para los que se solicite. En caso de que la adquisición hubiera sido a título lucrativo, deberá aportar la declaración presentada a efectos del Impuesto de Sucesiones y Donaciones de cada transmisión anterior. Los actos no sujetos al impuesto, por no contener efectos traslativos de titularidad, no se tendrán en cuenta, debiendo aportarse los documentos que justifiquen el valor del bien en la última transmisión en que se produjo sujeción al impuesto.

Si el sujeto pasivo no aporta los documentos precisos para la determinación del valor de adquisición, se aplicará el sistema objetivo de determinación de la base imponible, basado en los coeficientes del artículo 5.2 de esta ordenanza fiscal.

6. Si el sujeto pasivo considera que la transmisión o constitución del derecho real que se trate está exenta o no sujeta, se presentará solicitud conforme modelo oficial, aprobado por la Dirección de Ingresos Públicos Locales, dentro de los plazos establecidos, acompañada de los documentos en que conste el acto o contrato originador de la transmisión o constitución del derecho y acreditación del cumplimiento de los requisitos para la aplicación de la exención o no sujeción que se pretende.

7. Las declaraciones y autoliquidaciones serán verificadas y, en su caso, comprobadas, por los servicios de gestión o inspección tributarias, en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y normas de desarrollo.

8. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, las obligaciones formales de comunicación e información de terceras personas se regirán por lo establecido en la Ley de Haciendas Locales, legislación tributaria y, en caso de tenerla, su normativa específica.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 88

Sexto: Se regula en el artículo 10 Infracciones y sanciones que se regulaba en el artículo 9 de la ordenanza anterior.

Séptimo: Se modifica la disposición final Segunda que queda como sigue:

"La presente modificación de la Ordenanza Fiscal surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación definitiva, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa".

Santander, 29 de abril de 2022.

EL concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,
Victoriano González Huergo.

[2022/3318](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-3312 *Resolución rectoral (R.R. 0366/2022) por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, por sistema de promoción interna.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución de 17 de mayo de 2021 (BOC de 27 de mayo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

HA RESUELTO: Nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, de esta Universidad, a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de Personal Funcionario de Carrera, las personas interesadas deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante el rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 1 de mayo de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 88

ANEXO

ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS,
SUBGRUPO A2, DE ESTA UNIVERSIDAD

Nº Registro Personal: *0**9*0024 A7063

Apellidos y nombre: JIMÉNEZ LOSA, MARTA ISABEL.

Universidad: CANTABRIA.

Provincia: CANTABRIA.

[2022/3312](#)

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-3323 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/92/2021.*

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala NEREIDA DÍEZ SANTAEUFEMIA, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 22 DE ABRIL DE 2022:

SERGIO QUEMADA ÁLVAREZ y MEILIN LORENA RODRÍGUEZ PERALTA.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 20 de abril de 2022.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2022/3323](#)

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2022-3310 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo previsto ausentarme del término municipal en los días 4 al 6 de mayo de 2022, ambos inclusive, considerando lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Delegar en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Soba, don FÉLIX JOSÉ GARCÍA ARCE la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, durante los días 4 al 6 de mayo de 2022, ambos inclusive, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

Soba, 29 de abril de 2022.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2022/3310](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-3321 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de cuatro puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/14/2022.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

LUNES, 9 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 88

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de mayo de 2022.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covalada.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 88

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/ SUBG	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE ÁREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	RECURSOS HUMANOS	2000P80000019ZQ
SUPERVISOR/A DE ÁREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	RADIODIAGNÓSTICO E IMAGEN	2000P80000022ZL
SUPERVISOR/A DE ÁREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	TARDE/NOCHE	2000P80000023ZC
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	NEUROLOGIA	2000P80500046ZT

LUNES, 9 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 88

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ____/____	FECHA BOC:	
---------------	-------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2022/3321

CVE-2022-3321

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-3322 *Resolución por la que, en ejecución de la resolución de recurso de alzada, se modifica el orden de prelación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por resolución del consejero de Sanidad, de 20 de enero de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 31 de enero de 2022), se publicó la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Orden SAN/44/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018), y Orden acumulada SAN/58/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), y plazas ofertadas.

Por resolución del consejero de Sanidad, de 7 de marzo de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 14 de marzo de 2022) se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la citada categoría y adjudicación de las plazas ofertadas.

Mediante resolución del Consejero de Sanidad, de 4 de abril de 2022, se estima el recurso de alzada interpuesto por Dña. Leticia Sainz-Ezquerria Ruiz (aspirante incluida en la relación definitiva de aprobados de la resolución de 20 de enero), frente a la resolución, de 24 de noviembre de 2021, del Tribunal Calificador por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.

En ejecución de la citada resolución del recurso de alzada, el Tribunal Calificador del proceso selectivo publica en fecha 26 de abril de 2022 la nueva puntuación de la fase de concurso de la aspirante Dña. Leticia Sainz-Ezquerria Ruiz, y, en consecuencia, la modificación del orden de prelación de los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados de la citada resolución de 20 de enero, posicionados entre el número de orden 425 al 448. Ello, no obstante, no afecta a la asignación de plazas, toda vez que en la citada resolución se adjudicó el mismo tipo de destino a los aspirantes afectados con esos números de orden.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/44/2018, de 24 de mayo, y Orden acumulada SAN/58/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Como consecuencia de la ejecución de la resolución de 4 de abril de 2022 por la que se resuelve el recurso de alzada formulado por la aspirante Dña. Leticia Sainz-Ezquerria Ruiz, modificar el orden de prelación de los aspirantes posicionados entre los números 425 y 448 del Anexo I de la resolución de 20 de enero de 2022, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Orden SAN/44/2018, de 24 de mayo, y Orden acumulada SAN/58/2017, de 29 de diciembre, quedando sustituido por el orden publicado en el Anexo de esta resolución.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 88

Segundo.- El nuevo orden de prelación al que se refiere el apartado anterior, no modifica la asignación de plazas que figura en el Anexo I de la resolución del consejero de Sanidad, de 7 de marzo de 2022, por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la citada categoría y adjudicación de las plazas ofertadas.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2022.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

TURNO LIBRE				
ANEXO				
ORDEN DE PRELACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA, DE ASPIRANTES APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE ENFERMERO/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	TOTAL
425	SAINZ-EZQUERRA RUIZ, LETICIA	****0175*		76,2
426	SANCHEZ RODRIGUEZ, MIRIAM	****4035*		76,1905
427	OTERO CAMINERO, IRENE	****4241*		76,17
428	FERNANDEZ ORTIZ, PAULA	****9008*		76,167
429	MOJA MATEOS, LEIRE	****2833*		76,13
430	MONGIL IZQUIERDO, SERGIO	****4138*		76,1
431	VARELA PEREDA, NURIA	****0331*		76,05
432	SANCHEZ DEL CERRO, VERONICA MARTA	****3135*		76,05
433	DE LA FUENTE MANTECON, SARA	****9835*		76,017
434	RUBIO ALONSO, PATRICIA	****1516*		76,007
435	SAEZ CUBRIA, ANGELA	****3457*		76
436	MARTINEZ CADAYA, NURIA	****9428*		75,96
437	ORTEGA CABEZON, DIANA	****4569*		75,93
438	AZPEITIA MADRIGAL, RAQUEL	****5046*		75,9
439	CRESPO CUESTA, MARIA EVANGELINA	****6161*		75,9
440	CANO BANCES, TANIA	****2373*		75,877
441	OTI OTI, MARIA REYES	****4635*		75,849
442	MAZA IGUAL, BEATRIZ	****9442*		75,83
443	ARTOLAZABAL NARBAIZA, AINHOA	****6384*		75,82
444	JORDAN DIGON, SONIA	****3442*		75,8
445	HIGUERA GOMEZ, ALMUDENA	****4989*		75,8
446	PEREZ HERREROS, JESICA	****4798*		75,765
447	VALLEJO ISASI, MARTA	****3217*		75,76
448	GARCIA PEREDA, SUSANA	****8686*		75,724

2022/3322

CVE-2022-3322

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3340 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio de Salud, categoría de Celador.*

Por don Jesús Bonet Luque se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de 31 de marzo de 2022 por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio de Salud, categoría de Celador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 27 de abril de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/3340

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3341 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio de Salud.*

Por doña Elsa Beatriz Rodríguez González se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de 31 de marzo de 2022 por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio de Salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 27 de abril de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/3341

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2022-3324 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Confeccionada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales del presupuesto, correspondientes al ejercicio económico de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones.

Matamorosa, 2 de mayo 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2022/3324

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2022-3304 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos así como la plantilla de personal.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	3.180.826,88
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.952.169,03
3	GASTOS FINANCIEROS	30.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	522.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	200.000,00
6	INVERSIONES REALES	406.572,98
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.805,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		8.296.573,89

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.033.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	94.823,72
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	904.116,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.126.829,17
5	INGRESOS PATRIMONIALES	133.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.805,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		8.296.573,89

LUNES, 9 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 88

PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL AÑO 2022					
PLAZA	Nº	SITUACION	GRUPO	CD	CARACTERÍSTICAS
A) Personal funcionario:					
a) <u>Escala de habilitación de carácter nacional:</u>					
1.- <u>Subescala Secretaria:</u>					
Secretario	1	CUBIERTA	A1	30	
2.- <u>Subescala Intervención -Tesorería:</u>					
Interventor	1	CUBIERTA-comisión de servicios	A1	30	
Tesorero	1	VACANTE	A1	30	
b) <u>Escala de Administración General:</u>					
1.- <u>Subescala Técnica</u>					
TAG	2	1- REG INTERINIDAD 1- CUBIERTA	A1	26	1 - Cub-CONS NIVEL30
2. <u>Subescala Administrativa</u>					
Administrativos	8	7 CUBIERTAS 1 VACANTE	C1	18	1 Promoción Interna
3.- <u>Subescala Auxiliar:</u>					
Auxiliar Administrativo.	5	5 VACANTES	C2	16	5 SIN PRESUPUESTAR
4.- <u>Subescala Subalterno:</u>					
Alguacil	1	VACANTE	D	14	SIN PRESUPUESTAR
c) <u>Escala de Administración especial</u>					
1.- <u>Subescala Técnica:</u>					
Arquitecto	1	1 REG. INT	A1	26	
Arquitecto Técnico	1	VACANTE	A2	20	SIN PRESUPUESTAR
Técnico Medio de Servicios Económicos-Tesorero Municipal	1	CUBIERTA	A2	20	
Técnico Auxiliar Delineante	1	VACANTE	C1	18	SIN PRESUPUESTAR
Coordinador Instalaciones Deportivas	1	CUBIERTA	C1	18	
Técnico Informático	1	VACANTE	B	20	
2.- <u>Subescala de Servicios Especiales:</u>					
Clase de Policía Local:					
SARGENTO	1	VACANTE	C1	20	
CABO	2	2 VACANTES	C1	19	
AGENTES	12	10 CUBIERTAS 2 VACANTES	C1	18	1 VACANTES
Clase Personal de Oficios:					
Encargado de Obras	1	CUBIERTA	C1	18	
Fontanero	1	VACANTE	C1	16	AMORTIZABLE
Encargado de Servicio de Limpieza	1	VACANTE	C1	13	SIN PRESUPUESTAR
Cometidos especiales:					
Admin de Biblioteca	1	VACANTE	C1	18	Promoción interna (Desde Aux Biblio)
Coordinador responsable Biblioteca	1	CUBIERTA	A2	20	
B) Personal Laboral Fijo:					
Técnico de Administración General	1	CUBIERTA. LABORAL INDEFINIDO	A1	26	
Asistente Social	1	CUBIERTA	A2	20	
Oficial de 1ª	7	1 CUBIERTA. 1 VACANTE (RVA I.T TOTAL). 5 VACANTES	C2	16	VACANTES SIN PRESUPUESTAR.
Oficial de 1ª. Conductor	1	VACANTE	C2	16	SIN PRESUPUESTAR
Oficial de 2ª. Palista.	1	1 CUBIERTAS	C2	16	
Auxiliares Administrativos	2	1 CUBIERTAS 1 VACANTE	C2	16	VACANTE SIN PRESUPUESTAR-AMORTIZABLE
Auxiliar de Biblioteca	1	CUBIERTA	C2	16	

CVE-2022-3304

LUNES, 9 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 88

	Peones.	19	11 CUBIERTAS 8 VACANTES	C2	13	VACANTE SIN PRESUPUESTAR.
	Limpiadoras	2	1 CUBIERTA 1 VACANTE	C2	13	VACANTE SIN PRESUPUESTAR.
	Peón especialista Pabellón de Deportes	1	VACANTE	D	13	SIN PRESUPUESTAR
	Peón Especialista del Servicio de Agua	1	VACANTE	D	13	SIN PRESUPUESTAR
C) Personal Laboral Temporal:						
	Educadora de Familia y de Calle	2	2 CUBIERTA			(Pendiente de convenio).
	Agente de Desarrollo Local	1	1 CUBIERTA			(Hasta fin de servicio).
	Auxiliar Agencia de Desarrollo Local	1	1 CUBIERTA			(Hasta fin de servicio).
	Trabajador Social	1	1 CUBIERTA			(Pendiente de convenio).
	Peón	1	1 CUBIERTA			(contrato de interinidad Hasta la cobertura de la plaza)
	Educadora del Centro de Día.	2	2 CUBIERTA			(Pendiente de convenio).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 28 de abril de 2022.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2022/3304

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2022-3320 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2022 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cabrojo, 2 de mayo de 2022.

El presidente,

José María Molleda Díaz.

[2022/3320](#)

LUNES, 9 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 88

CONCEJO ABIERTO DE CAHECHO

CVE-2022-3328 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2022, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cahecho, 2 de mayo de 2022.

El presidente,

Daniel Guardo Merino.

2022/3328

CONCEJO ABIERTO DE CAHECHO

CVE-2022-3329 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cahecho, 2 de mayo de 2022.

El presidente,

Daniel Guardo Merino.

2022/3329

LUNES, 9 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 88

CONCEJO ABIERTO DE CAHECHO

CVE-2022-3332 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 24 de abril de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cahecho, 2 de mayo de 2022.

El presidente,

Daniel Guardo Merino.

[2022/3332](#)

LUNES, 9 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 88

CONCEJO ABIERTO DE CAHECHO

CVE-2022-3334 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 24 de abril de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cahecho, 2 de mayo de 2022.

El presidente,

Daniel Guardo Merino.

2022/3334

LUNES, 9 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 88

CONCEJO ABIERTO DE PENDES

CVE-2022-3325 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pendes, 2 de mayo de 2022.

El presidente,

Francisco de la Vega Valverde.

[2022/3325](#)

JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ

CVE-2022-3327 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Junta en sesión celebrada el día 30 de abril de 2022 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santibáñez, 2 de mayo de 2022.

El presidente,

Pablo Sainz Abascal.

[2022/3327](#)

JUNTA VECINAL DE VILLACANTID

CVE-2022-3306 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2022 los presupuestos generales de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villacantid, 12 de marzo de 2022.

El presidente,
Fidel García Marina.

2022/3306

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2022-3335 *Aprobación, exposición pública del padrón del Mercado Semanal de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 6 de mayo fue aprobado el padrón de contribuyentes del mercado semanal para el año 2021.

Se expone al público desde el 6 de mayo al 18 de junio del año en curso, en la forma determinada en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria (LGT), al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo en interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el primer día natural siguiente a la aprobación del padrón y los dos meses naturales siguientes, contados de fecha a fecha, pudiendo ingresar las deudas en cualquier oficina de Liberbank, Banco Santander, La Caixa o Bankia dentro del plazo señalado.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del art. 127 de la LGT.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14,2 apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero, 2 de mayo de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Ruiz.

2022/3335

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-3311 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Servicio de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio, Catering Social y de Madrugadores, del mes de marzo de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de abril de 2022, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de marzo -Ejercicio 2022:

- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio de Madrugadores.
- Padrón del Servicio Catering Social.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando. Los recibos no domiciliados podrán ser abonados por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra entre la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 27 de abril de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/3311

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2022-3330 *Aprobación, exposición pública padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2022 (periodo 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 28 de abril de 2022, se han aprobado los siguientes padrones:

Tipo de Ingreso: Impuesto Bienes Inmuebles Rústica.

Ejercicio: 2022.

Período: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 16/05/2022 y el 15/07/2022, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de

LUNES, 9 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 88

17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 2 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2022/3330

CVE-2022-3330

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-3342 *Aprobación, exposición pública de la matrícula-padrón cobratorio de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente JGL/2022/18.*

Se ha aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2022 la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al primer trimestre de 2022: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18/12/2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: desde el día 16 de mayo al 18 de julio de 2022, ambos inclusive.

a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

b) Los lugares, días y horas de ingreso: los deudores podrán realizar el pago de las deudas en entidades de crédito colaboradoras.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del 10%, así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 88

CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha 1 de abril de 2006, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de Saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (BOC de 10 de febrero de 2006) y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (BOC de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el Canon de Saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al primer trimestre del año 2022, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua y en el mismo recibo como elemento diferenciador.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 2 de mayo de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2022/3342](#)

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2022-3287 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021.*

Por acuerdo Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de abril de 2022, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del cuarto trimestre de 2021 de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 29 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

[2022/3287](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3305 *Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de la Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias por Suministro de Agua, Mantenimiento, Conservación y Limpieza de la Red de Alcantarillado, Recogida de Basura y Residuos Sólidos, Canon de Saneamiento e Impuesto de Valor Añadido del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/3926A.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica colectivamente que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2028 de 28 de abril de 2022 se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el suministro de agua, por el mantenimiento, conservación y limpieza de la red de alcantarillado y por la recogida de basuras y residuos sólidos de Torrelavega, que incluye el canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria y los impuestos procedentes (IVA) correspondiente al primer trimestre de 2022 de modo acumulado, por un importe estimado de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES euros CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.156.443,46 €).

SEGUNDO.- Someter dicha lista cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de treinta (30) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de las citadas prestaciones patrimoniales públicas no tributarias estarán a disposición de los respectivos interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha lista cobratoria, a fin de que por los respectivos interesados puedan formularse ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 05 de mayo de 2022 hasta el 05 julio de 2022, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 88

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero 4, de Torrelavega, en horario de 8,30 a 14 horas.

Finalizado el citado periodo voluntario de pago de las referidas prestaciones patrimoniales públicas no tributarias se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos e intereses legalmente procedentes.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 29 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

[2022/3305](#)

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2022-3313 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la citada Ordenanza, junto con el expediente de aprobación, se expondrá al público, en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, a efectos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo provisional.

Matamorosa, 27 abril de 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

[2022/3313](#)

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-3339 *Información pública del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en sesión de 29 de abril de 2022, se aprobó, por unanimidad, modificar las Ordenanzas Fiscales que regulan los impuestos sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ribamontanalmonte.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribamontán al Monte, 2 de mayo de 2022

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/3339

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-3343 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 29 de abril de 2022, por la que se convocan ayudas de mínimos destinadas a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de vacuno de alta montaña y zonas con especial dificultad para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 624164.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624164>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria los primeros compradores de leche de vaca que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar registrados en AICA como operadores del sector lácteo, y en Letra Q como centro lácteo.

b) Tener formalizado a la fecha de publicación de la convocatoria, contrato de recogida de leche de vaca hasta, al menos, el 31 de diciembre del año de la convocatoria, con productores ubicados en municipios de Cantabria de alta montaña o especial dificultad, recogidos como SUBZONA DE MONTAÑA 1 y SUBZONA 2 relacionados en el Anexo IV de la convocatoria, conforme a lo previsto en el Plan de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 (2014ES06RDRP006) y según el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Segundo. Objeto.

1. Convocar, en concurrencia competitiva para el ejercicio 2022, ayudas destinadas a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de vacuno ubicadas en municipios de alta montaña, o municipios con especial dificultad recogidos en los Anexos IV como municipios SUBZONA DE MONTAÑA 1 y SUBZONA 2, de conformidad con lo previsto en el Plan de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 (2014ES06RDRP006) y según el artículo 32 1.a) del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo nº 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/9/2021, de 14 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 118, de 21 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de mínimos destinadas a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de vacuno de alta montaña y zonas con especial dificultad.

Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de estas ayudas para el año 2022 se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05.04.412.B.470, recogida en la Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 por importe de ciento ochenta mil euros (180.000 euros).

2. Esta subvención se encuentra acogida al régimen de minimis establecido por el Reglamento (UE) número 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis. DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013.

3. El importe total de la ayuda de minimis concedida a cualquier beneficiario no puede exceder de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería pudiendo presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la convocatoria, y la presentación de la solicitud llevará implícita la autorización a la Dirección General de Ganadería para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El solicitante puede denegar expresamente la autorización debiendo en ese caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Santander, 29 de abril de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2022/3343](#)

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-3346 *Corrección de errores a la Orden MED/13/2022, de 25 de abril, por la que se convocan las ayudas al Bienestar de los Animales financiados FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) para el año 2022, y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

Habiéndose detectado una errata en la Orden MED/13/2022, de 25 de abril, por la que se convocan las ayudas al Bienestar de los Animales financiados FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) para el año 2022, y se recogen las bases aplicables a las mismas publicada en el BOC de 29 de abril de 2022, procede realizar la siguiente corrección:

En el artículo 3.1, se suprime la expresión:

"desde la resolución de la presente convocatoria"

Santander, 29 de abril de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/3346

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-3331 *Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para actividades socioeducativas para menores 2022.*

PREÁMBULO.

Constituye el objeto de estas bases regular las condiciones en las que se procederá al otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a padres y madres con menores para la asistencia de estos últimos a distintas actividades socioculturales y/o deportivas realizadas del 01/09/2021 al 31/08/2022.

PRIMERO.

Podrá solicitar ayuda cualquier vecino del municipio mayor de 18 años o bien menor con cargas familiares o mayor de 16 años emancipado, cuya unidad familiar (padres/tutores legales, hijos) esté inscrita en su totalidad en el padrón de municipal de habitantes, de forma ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (no aplicable a víctimas de violencia de género que hubieran tenido que trasladar residencia a este municipio) y siempre que el/los beneficiario/s tenga/n a su cargo a menores entre 2 y 18 años (nacidos entre 2004-2010), no tenga deudas con la Hacienda Municipal o esté cumpliendo con el pago fraccionado de las mismas y no superen los siguientes importes de renta familiar mensual.

RENTA FAMILIAR PARA ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS 2022

INTEGRANTES	CUANTIA BRUTO MENSUAL (14 PAGAS)
2 integrantes	1.710,98 €/mes
3 integrantes	2.001.23 €/mes
4 integrantes	2.291.48 €/mes
5 integrantes	2.581.72 €/mes
6 integrantes	2.871.97 €/mes
7 o más integrantes	3.158,90 €/mes

SEGUNDO.

La solicitud se hará en el impreso normalizado que figura como anexo a las presentes bases, cumpliendo todos los requisitos y presentando la documentación que se exige en la base quinta.

TERCERO.

Las solicitudes serán valoradas, por riguroso orden de entrada, por los técnicos del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Astillero, trasladando la propuesta de dicha valoración a la Comisión Informativa de Sanidad, Servicios Sociales y Cooperación al Desarrollo, siendo realizada la concesión de las ayudas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

CUARTO.

La falsedad de los datos aportados por el solicitante, llevará consigo la anulación de la ayuda y obligación de reintegro junto con los intereses de demora sin perjuicio de la imposición de alguna de las sanciones previstas en la Normativa de aplicación.

QUINTO.

Documentación a aportar:

1. Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado, a nombre del padre, madre o tutor.
2. Fotocopia del D.N.I / N.I.E. del beneficiario y, si procede, de cada uno de los miembros de la unidad familiar o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
3. Fotocopia del Libro de Familia.
4. Ficha de Tercero (ANEXO II).
5. Certificado de prestaciones de desempleo / renta social básica / Ingreso Mínimo Vital o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
6. Certificado de pensiones del beneficiario/s y si procede de la unidad familiar emitido por el ICASS o por el INSS según proceda o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
7. Fotocopia del contrato de trabajo cuando proceda y las nóminas de los últimos 6 meses de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral o certificado de retenciones expedido por la empresa.
8. Justificante de demanda de empleo o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
9. Factura original y/o justificante bancario de haber realizado el pago objeto de la ayuda por importe total igual o superior a la misma.
10. Cualquier otro documento distinto de los mencionados anteriormente, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiario de la prestación solicitada.

SEXTO.

Los solicitantes que cumplan los requisitos de los apartados 1 y 5, tendrán acceso a una ayuda por importe de 200,00 euros por hijo beneficiario, para sufragar el gasto de actividades socioculturales y/o deportivas desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022 hasta agotar el crédito presupuestario destinado a estas ayudas y que asciende a 6.500,00 euros. En el caso de que la suma de las ayudas concedidas excediera en importe la partida presupuestaria, esta partida podrá ser ampliada hasta cubrir el montante total de 20.000,00 euros.

La asignación de la ayuda convocada se hará con cargo a la partida presupuestaria 231.48983 del presupuesto prorrogado de 2022, vinculada al convenio programas ICASS.

SÉPTIMO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Astillero, o por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero <https://sede.astillero.es>, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

OCTAVO.

El pago de la ayuda otorgada se abonará en la cuenta bancaria, que siendo la titularidad del solicitante, éste haya indicado al efecto o se podrá realizar el cobro a través de cheque bancario nominativo.

NOVENO.

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astillero, publicada en el B.O.C. nº 163 de 25 de agosto de 2005.

Astillero, 26 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Javier Fernández Soberón.

2022/3331

CVE-2022-3331

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-3333 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de casa-cabaña en calle Río Medio, 421, de Ajo.*

Por don Mario Granda Viadero se tramita expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de Casa-Cabaña en suelo no urbanizable y calificado como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Valor Ecológico-Paisajístico, en la parcela con Referencia Catastral 39011A004001210000HG.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 2 de mayo de 2022.

La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2022/3333

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-3336 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de criadero canino en avenida Benedicto Ruiz, 1487, de Ajo.*

Por Don Felipe Crespo Marco se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de criadero canino en suelo clasificado y calificado como suelo apto para urbanizar, SAU-2, parcela con Referencia Catastral 0754605VP5105S0001WA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Ajo, 2 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

Ángela Ruiz Herrería.

2022/3336

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-3128 *Concesión de licencia de primera ocupación para tres viviendas en Herrera de Camargo. Expediente LIC/74/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/74/2022.

Fecha de concesión: 10 de marzo de 2022.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: CONSTRUCCIONES CUBRIA S. L.

Obra: Licencia de 1ª ocupación de tres viviendas.

Emplazamiento de la edificación: Calle San Ramón, número 7, Herrera de Camargo (Cantabria).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 25 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/3128

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2022-3258 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de vivienda en Bielva. Expediente 104/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de licencia de primera ocupación para legalización de vivienda en suelo urbano de Bielva, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 27 de abril de 2022.
- Órgano: Alcalde-Presidente.
- Promotora: Doña Sonia Elordi Sordo.
- Dirección de la licencia: Suelo urbano de Bielva, en el inmueble con referencia catastral número 1272103UN8917S0001IZ.

Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Puente El Arrudo, 27 de abril de 2022.
El alcalde-presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

2022/3258

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-2982 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar en barrio El Molino, 89, en Agüero. Expediente 2022/413.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar en la localidad de Agüero, Bº El Molino, nº 89, Referencia Catastral Nº 39040A123000340000DB, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PMR, Protección Medio Rural, equivalente a Rústico de Especial Protección, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de BLANCA AZUCENA FERNÁNDEZ GARCÍA, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 19 de abril de 2022.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

[2022/2982](#)

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-3259 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina exterior vinculada a vivienda unifamiliar en Liencres. Expediente 2022/2240.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina exterior vinculada a la vivienda unifamiliar con licencia de obra fechada el 26 de abril 2021 en LIENCRES en la parcela 39052A032005870000JS de acuerdo con la autorización previa otorgada por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 8 de julio de 2019, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 28 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/3259

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2022-3276 *Información pública de la solicitud de autorización para legalización de vivienda unifamiliar en parcela 515 del polígono 14, en San Sebastián de Garabandal.*

Por D. Jaime Sanz Subirana se ha solicitado autorización para legalización de vivienda unifamiliar en suelo rústico, en San Sebastián de Garabandal en parcela rústica nº 515, del polígono 14 del municipio de Rionansa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 29 de abril de 2022.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

[2022/3276](#)

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-9843 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio de Las Cuevas de Roiz. Expediente número 131/2021.*

Por don Hugo Lebaniegos Castañeda se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parte clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección de la parcela con la referencia catastral 39091A018003100001AW, que se encuentra en el barrio de Las Cuevas de Roiz (Valdáliga) -expediente municipal número 131/2021-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2021/9843

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-3141 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en Obregón. Expediente 357/2022.*

Por don Ekaitz Herranz Fernández y doña Nuria González Merino, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina, en suelo rústico, en la localidad de Obregón.

Las obras a realizar se encuentran en las parcelas de referencia catastral 39099A102000890000TJ y 39099A102000900000TX del Catastro Municipal de Rústica. Están clasificadas por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 26 de abril de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2022/3141](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-3308 *Información pública del expediente de solicitud de aprovechamiento de caudal de 0,396 l/s de agua del manantial Fuente grande, en Monte de Utilidad Pública Cerecillos 139, Rocías, con destino a abastecimiento de agua a Rocías. Término municipal de Arredondo. Expediente A/39/14169.*

Expediente: A/39/14169.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Arredondo.

Nombre del río o corriente: Manantial Fuente grande.

Caudal solicitado: 0,396 l/s.

Punto de emplazamiento: Monte UP Cerecillos 139, Los Zarzales, Rocías.

Término municipal y provincia: Arredondo (Cantabria).

Destino: Abastecimiento a Rocías.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,396 l/s de agua del manantial Fuente grande, en monte UP Cerecillos 139, Rocías, en t. m. de Arredondo (Cantabria), con destino a abastecimiento de agua del núcleo de Rocías con una población de 13 personas y 258 cabezas de ganado bovino.

La derivación se efectúa por gravedad desde el manantial hacia un primer depósito desde el que se bombean los volúmenes a un depósito regulador de 32 m³ de capacidad, desde el que se efectúa el abastecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de abril de 2022.

La secretaria general,

P.D. el jefe de servicio

(Resolución de 13/09/2017,

«Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Ángel Carasa Antón.

2022/3308

CVE-2022-3308

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-3309 *Información pública de solicitud de autorización para el vertido de aguas de escorrentía pluvial de Drenaje de aceras en San Miguel de Meruelo - Escorrentía de sistema separativo - Ayuntamiento de Meruelo. Expediente V/39/01520.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES:

EXPEDIENTE: V/39/01520.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Meruelo.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Drenaje de aceras en San Miguel de Meruelo - Escorrentía de sistema separativo.

LOCALIDAD: San Miguel de Meruelo.

TÉRMINO MUNICIPAL: Meruelo.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: Arroyo innominado/CAMPIAZO.

JC/--.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas de escorrentía pluvial de "Drenaje de aceras en San Miguel de Meruelo - Escorrentía de sistema separativo" - "Ayuntamiento de Meruelo".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

NO3902472 Escorrentía pluvial 1 - Acera - San Miguel de Meruelo

—Retención de sólidos en arqueta sumidero con rejilla superior y codo para hacer las funciones de sifón.

—Punto de control de caudal y características del vertido.

NO3902473 Escorrentía pluvial 2 - Acera - San Miguel de Meruelo

—Retención de sólidos en arqueta sumidero con rejilla superior y codo para hacer las funciones de sifón.

—Punto de control de caudal y características del vertido.

NO3902474 Escorrentía pluvial 3 - Acera - San Miguel de Meruelo

—Retención de sólidos en arqueta sumidero con rejilla superior y codo para hacer las funciones de sifón.

—Punto de control de caudal y características del vertido.

NO3902475 Escorrentía pluvial 4 - Acera - San Miguel de Meruelo

—Retención de sólidos en arqueta sumidero con rejilla superior y codo para hacer las funciones de sifón.

—Punto de control de caudal y características del vertido.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 88

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 25 de abril de 2022.

El jefe de servicio,
Jesús Carasa Antón.

[2022/3309](#)

CVE-2022-3309

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-3326 *Información pública del expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de 0,01 l/seg. de agua del río Santo o arroyo de Bedoya, en San Pedro, Concejo de Bedoja, término municipal de Cillorigo de Liébana. Expediente A/39/03766.*

Expediente: A/39/03766.

Asunto: Extinción del derecho al uso privativo un aprovechamiento de aguas.

Titular: Eduardo García Gaipo.

Punto de emplazamiento: San Pedro de Bedoya.

Término municipal y provincia: Cillorigo de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de 0,01 l/s de agua del río Santo o arroyo de Bedoya, en San Pedro, concejo de Bedoja, T.M. de Cillorigo de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Consta en el Registro de Aguas del Organismo dicho aprovechamiento inscrito con el número 9335, Sección A, Tomo 0094, Hoja 035, con las siguientes características:

- CORRIENTE O ACUÍFERO: Toma 1: Arroyo Bedoya de - Bedoya de - 1700 - 100; Masa de agua: ES126MAR000550 - Río Deva II; Demarcación: Cantábrico Occidental; Sistema de explotación: Deva.

- CLASE Y AFECCIÓN: Riego.

- TITULAR: García Gaipo, Eduardo.

- LUGAR - TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:

Toma 1: San Pedro de Bedoya, Cillorigo de Liébana (Cantabria); Coordenadas UTM ETRS89: X: 372.842 Y: 4.782.044 Z: --- Huso: 30.

- CAUDAL (l/s): TOTALES: CAUDAL MEDIO: 0,01 CAUDAL MÁXIMO: 0,40.

- VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): TOTALES: VOLUMEN ANUAL: 428.

- SUPERFICIE REGABLE (Ha): 0,13.

- TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Concesión-29 de mayo de 2000-Confederación Hidrográfica del Norte.

- PLAZO CONCESIONAL: 20 años.

- FECHA DE FIN PLAZO CONCESIONAL: 29/05/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de abril de 2022.

La secretaria general,

P.D. el jefe de servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2022/3326

CVE-2022-3326

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-3316 *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Celia Campo Rivas.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de mayo de 2022.

La interesada,
Celia Campo Rivas.

2022/3316

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2022-3302 *Información pública de expediente para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público Albergue de Peregrinos de Puente El Arrudo.*

Por la Junta de Gobierno Local se ha acordado, en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2022, el inicio del expediente para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público municipal ubicado en Puente El Arrudo destinado a Albergue de Peregrinos. El citado expediente se somete a trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles a los efectos de presentación de las sugerencias, alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas por las personas interesadas.

El expediente estará a disposición de las personas interesadas en la Secretaría del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Puente El Arrudo, 29 de abril de 2022.

El alcalde,

J. Francisco Linares Buenaga.

[2022/3302](#)

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-2957 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para el desarrollo de almacenamiento y uso logístico en nave industrial de nueva construcción dentro de la manzana N1.1.C del PSIR Actuación Integral Estratégica Productiva Marina - Medio Cudeyo. Expediente 2022/442.*

Resultando que EKAR, S. L. solicita a este Ayuntamiento licencia de actividad para el desarrollo de almacenamiento y uso logístico en nave industrial de nueva construcción en parcela de 5.500,635 m² de superficie, resultante de futura parcelación de la catastral nº 9558603VP-3095N0001XP, dentro de la manzana N1.1.C del PSIR "ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA MARINA - MEDIO CUDEYO".

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los artículos 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 19 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2022/2957